



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 136-2021-CU

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 089-VIRTUAL-D-2021-EPG, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, los artículos 31°, 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 49°, 18.4 y 20.4 del Estatuto de la Universidad, reconoce al Director de la Escuela de Posgrado; y representa a la Escuela ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 357-2016-CU, de fecha 14 de octubre de 2016, aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señala que los órganos de gobierno de la Escuela de Posgrado, jerárquicamente lo constituyen el Consejo Directivo y el Director de la Escuela de Posgrado.

Que, mediante Oficio N° 089-VIRTUAL-D-2021-EPG, de fecha 29 de marzo de 2021, la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, Directora (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita la ratificación de la Resolución N° 028-2021-CD-EPG, de fecha 29 de marzo de 2021, sobre la aprobación, en vías de regularización, del reconocimiento del requisito general de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del año 2015 y de años anteriores, el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "Podrán postular al concurso de admisión a los programas de Maestría las personas que tengan el Grado Académico de Bachiller o que hubieran egresado de su respectiva especialidad de pregrado y al de Doctorado, las que tengan el grado de Maestro o que hubieran concluido sus estudios de Maestría, otorgados por las Universidades Nacionales o del extranjero".

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 008-2021-CU, de fecha 31 de marzo de 2021, acordó ratificar la Resolución N° 028-2021-CD-EPG de fecha 29 de marzo de 2021, sobre la aprobación, en vía de regularización, del reconocimiento del requisito general de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del año 2015 y de años anteriores, el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "Podrán postular al concurso de admisión a los programas de Maestría las personas que tengan el grado académico de Bachiller o que hubieran egresado de su respectiva especialidad de pregrado y al de Doctorado, las que tengan el grado de Maestro o que hubieran concluido sus estudios de Maestría, otorgados por las Universidades Nacionales o del extranjero".





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 136-2021-CU

Lambayeque, 31 de marzo del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 028-2021-CD-EPG de fecha 29 de marzo de 2021, sobre la aprobación, en vía de regularización, del reconocimiento del requisito general de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del año 2015 y de años anteriores, el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "Podrán postular al concurso de admisión a los programas de Maestría las personas que tengan el Grado Académico de Bachiller o que hubieran egresado de su respectiva especialidad de pregrado y al de Doctorado, las que tengan el grado de Maestro o que hubieran concluido sus estudios de Maestría, otorgados por las Universidades Nacionales o del extranjero".

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General



LINA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

niea



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO ESCUELA DE POSGRADO

"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"



RESOLUCIÓN N° 028-2021-CD-EPG
Lambayeque, 29 de marzo de 2021

VISTO:

El acuerdo de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de fecha 29 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 396-92-R de fecha 10 de abril de 1992, se aprueba el Reglamento de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que consta de VII Títulos, 18 Capítulos y 80 Artículos;

Que, el Reglamento de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado mediante Resolución N° 396-92-R, precisa en su Art. 33°:

Art. 33° Para ser admitido en la Escuela de Posgrado, los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Para el grado de Magister:

1) *Poseer Grado Académico de Bachiller en la especialidad que se desea seguir o en otra afín. Las excepciones a esta regla serán propuestas por el Consejo de la Escuela y aprobadas por el Consejo Universitario.*

Cuando el grado no corresponda a la especialidad que el postulante desea seguir sino a una afín, los Comités Asesores podrán señalar cursos propedeúticos que los postulantes deberán aprobar previamente.

Que, con Resolución N°722-2015-R de fecha 24 de abril de 2015 se ratifica la Resolución N°310-2015-EPG, que aprueba el Proyecto Productivo de Examen de Admisión 2015 y Resolución N° 319-2015-EPG, que aprueba el Reglamento de Admisión 2015, a los programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, el Reglamento de Admisión 2015 de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución N°319-2015-EPG y ratificado con Resolución N°722-2015-R, precisa en su Art. 3° y Art. 4°

- *Art. 3: "Podrán postular al concurso de admisión a los programas de Maestría las personas que tengan el grado académico de Bachiller o que hubieran egresado de su respectiva especialidad de pregrado y al de Doctorado, las que tengan el grado de Maestro o que hubieran concluido sus estudios de Maestría, otorgados por las Universidades Nacionales o del extranjero".*
- *Art. 4° literal b) El postulante se inscribirá como aspirante al programa de Maestría o Doctorado en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, pagando los derechos correspondientes y presentando su expediente, acompañando los siguientes documentos en el orden que se indica:*
 - b) *Copia fedateada en la universidad de origen del diploma de Bachiller o constancia de egresado de su respectiva especialidad de pregrado para los que postulan a Maestría, y el de Maestro o constancia de egresado de sus estudios de Maestría para los que postulan a Doctorado.*



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO ESCUELA DE POSGRADO

"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"



RESOLUCIÓN N° 028-2021-CD-EPG
Lambayeque, 29 de marzo de 2021

Que, de acuerdo a los informes que se tienen de los diversos procesos de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo anteriores al año 2015 se ha permitido la postulación de estudiantes en condición de egresados, considerando la condición que para obtener el grado de maestro deben obtener primero el grado de bachiller y para obtener el grado de doctor deben obtener primero el grado de maestro;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, de fecha 29 de marzo de 2021, se aprobó por unanimidad, en vías de regularización, el reconocimiento del requisito general a las postulaciones anteriores al año 2015: "Podrán postular al concurso de admisión a los programas de Maestría las personas que tengan el grado académico de Bachiller o que hubieran egresado de su respectiva especialidad de pregrado y al de Doctorado, las que tengan el grado de Maestro o que hubieran concluido sus estudios de Maestría, otorgados por las Universidades Nacionales o del extranjero";

Que, en base a los considerandos precedentes, debe emitirse la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de la Escuela de Posgrado, le confieren a la Directora de la Escuela de la EPG - UNPRG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, el reconocimiento del requisito general de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del año 2015 y de años anteriores, el mismo que queda establecido de la siguiente manera: "Podrán postular al concurso de admisión a los programas de Maestría las personas que tengan el grado académico de Bachiller o que hubieran egresado de su respectiva especialidad de pregrado y al de Doctorado, las que tengan el grado de Maestro o que hubieran concluido sus estudios de Maestría, otorgados por las Universidades Nacionales o del extranjero".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR la presente resolución a Rectorado para su ratificación en Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Directores de Unidades de Posgrado, Dirección Académica de la EPG, Unidad de Grados EPG, Oficina de Grados y Títulos UNPRG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dra. TOMASA VALLEJOS SOSA
Directora (e) EPG



Ing. SHEYLA VANNINA MILUSKA PÉREZ RIOJAS
Secretaría Docente (e) EPG

/DCHP